



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00668** 00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.**, en contra de **CESAR AUGUSTO ACOSTA GARCÍA** y **FAUSTO BOLÍVAR DE LA CRUZ**, por las siguientes sumas:

1° Contrato de Arrendamiento.

1.1 Por **\$5'849.340,00 M/CTE**, por concepto de cánones de arrendamiento vencidos y no pagados, correspondientes a los meses de **marzo, abril y mayo de 2017**, cada uno por valor de **\$1'494.780,00 M/CTE**, contenidos en el título adosado como base de la ejecución.

1.2 Por **\$2'989.560 M/CTE**, por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento base de la ejecución, de conformidad con el artículo 1601 del Código Civil.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3°. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4°. RECONOCER personería jurídica a **GUILLERMO ARTURO CABREJO CÁRDENAS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELADA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43
Hoy, 17 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria